



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddECAÑETE.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N°117-2023-MPC

Cañete, 05 de setiembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de setiembre de 2023, el Sr. Julio Cesar Cadillo Montoya, dentro del uso de sus facultades como Regidor de la Provincia de Cañete realiza la siguiente propuesta, Ordenanza N°10-2022-MPC de fecha 29 de abril de 2022, Decreto de Alcaldía N°007-2023-MPC de fecha 24 de agosto de 2023, Memorándum N°1657-2023/GM-MPC de fecha 04 de setiembre de 2023, de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20° numeral 36 establece “Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local”;

Que, de acuerdo a la Ley N°31433 antes citada en el Artículo 119-A, señala “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión de gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referido a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N°10-2022-MPC de fecha 29 de abril de 2022 - Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas en la Provincia de Cañete, regula que las Audiencias Públicas Obligatorias Anuales deberán desarrollar como mínimo dos (2) audiencias públicas al año de rendición de cuentas; una en el mes de mayo y la otra en setiembre, asimismo el Art. 10° del mismo cuerpo normativo, señala que “La convocatoria para la audiencia pública será realizada con no menos de veinte (20) días hábiles de anticipación mediante Decreto de Alcaldía (...)”;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°007-2023-MPC de fecha 24 de agosto del 2023, se decreta en su Art. 1° “Convocar a la Segunda Audiencia Pública Obligatoria Anual de la Municipalidad Provincial de Cañete”, programada para el día jueves 28 de setiembre de 2023, a las 10:00 am, en el Frontis del Palacio Municipal de San Vicente de Cañete – Lima, la cual tendrá como agenda la Rendición de Cuentas 2023;

Que, mediante Memorándum N°1657-2023/GM-MPC de fecha 04 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete remite a la Oficina General de Secretaría General propuesta de la Mesa Directiva para la II Audiencia Pública Obligatoria Anual de la Municipalidad Provincial de Cañete, a fin de que sea elevado al Pleno de Concejo Municipal, para su evaluación, deliberación y/o aprobación correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de setiembre de 2023, en la estación Orden del Día, el Señor Julio Cesar Cadillo Montoya, dentro del uso de sus facultades como Regidor de la Provincia de Cañete realiza la siguiente propuesta: “Que, los Integrantes de la Mesa Directiva de la II Audiencia Pública Obligatoria Anual de la Municipalidad Provincial de Cañete, lo integren los siguientes Regidores Provinciales: Sr. CRISTHIAN ALEXANDER LEÓN CÁRDENAS, Sr. LUIS GUILLERMO CORDOVA PEÑA y el Sr. DAVID NOLAZCO SOTO”;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y contando con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los señores Regidores Provinciales: **Sr. CRISTHIAN ALEXANDER LEÓN CÁRDENAS, Sr. LUIS GUILLERMO CORDOVA PEÑA y el Sr. DAVID NOLAZCO SOTO**, como integrantes de la Mesa Directiva de la Segunda Audiencia Pública Obligatoria Anual de la Municipalidad Provincial de Cañete, programada para el día jueves 28 de setiembre de 2023, a las 10:00 am, en el Frontis del Palacio Municipal de San Vicente de Cañete - Lima, la cual tendrá como agenda la Rendición de Cuentas 2023.

.../11



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 117-2023-MPC

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la disposición a los integrantes de la referida Mesa Directiva del presente Acuerdo de Concejo, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municipa.net).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE

